

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "EL CMAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. JAVIER ALMAZAN ORIHUELA, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INEIEM" QUE:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", el día 23 de septiembre de 1998.

I.2 Que tiene por objeto: formular, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento, equipamiento y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación en general.

I.3 Que el Arq. Luis Gerardo Mercado Salcedo, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 13 de mayo del 2010, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado y con dicho carácter interviene en el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto de creación mencionado.

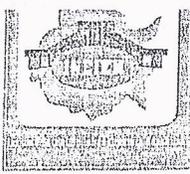
I.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Universidad No. 406, Col. Buena Vista, C. P. 62130, Cuernavaca, Mor.

II. DECLARA "EL CMAEM" QUE:

II.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley publicada en Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4721 de fecha 01 de julio de 2009.

16007





INEIEM-CMAEM 2012
OBRA

II.2 De conformidad con el artículo 2º de la Ley que crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, publicada en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", el día 1º de julio de 2009, tiene por objeto transmitir y desarrollar conocimientos en el ámbito de la educación artística.

II.3 El Mtro. Javier Almazan Orihuela, acredita su personalidad como Rector, de conformidad con el nombramiento de fecha 6 de junio de 2012, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con las facultades suficientes para comprometerse y obligarse en los términos del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 12, fracción I, del Decreto mencionado en la declaración que antecede.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CMA0907029C4 y señala para los efectos del presente convenio como su domicilio legal el ubicado en Av. José María Morelos No. 263, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el alcance de las obligaciones que contraen, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar acciones entre las partes para que "EL CMAEM" esté en posibilidad de realizar el proyecto de "Mantenimiento y Remodelación del Centro Morelense de las Artes".

SEGUNDA.- Inversión.- En cumplimiento al objeto de este convenio, "EL CMAEM" está de acuerdo en realizar los pagos que resulten de los trabajos que contrate "EL INEIEM" para dar cumplimiento a la cláusula que antecede hasta por la cantidad de: \$1,101,512.60 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.), de conformidad con los trabajos descritos en el anexo del presente convenio.

TERCERA.- De los trabajos.- "EL CMAEM" encomienda a "EL INEIEM", la realización de los trabajos, de conformidad con los programas y especificaciones elaborados para este fin por "EL INEIEM", mismos que se adjuntan y firmados por las partes se anexan al presente convenio.

030002

Logos
7



CUARTA.- "EL CMAEM" en cumplimiento al presente convenio, se obliga a:

A.- Tener la titularidad legal sobre el bien inmueble en donde se realizarán las obras.

B.- Verificar que el inmueble no presente problemas legales que impidan la realización de los trabajos, así como realizar bajo su responsabilidad y cargo, los trámites necesarios como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para realizar los trabajos.

C.- Coordinarse y otorgar las facilidades que requiera "EL INEIEM", para llevar a cabo la ejecución de las obras, poniendo de inmediato a disposición de éste último, el área en donde se desarrollarán los trabajos.

D.- Realizar las retenciones a las estimaciones que presenten los contratistas para su pago ante la instancia correspondiente de "EL CMAEM".

E.- A aportar el cinco al millar del importe de cada estimación, para sufragar los gastos de vigilancia, inspección y control de los trabajos a cargo de la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

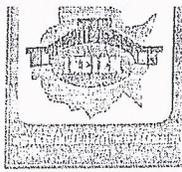
QUINTA.- "EL INEIEM", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Elaborar el expediente que contenga el presupuesto de los trabajos, avalando los precios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución.

B).- Realizar a través de terceros los trabajos materia de este convenio mediante los procedimientos de contratación que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales que las regulan, con base en los proyectos, programas de inversiones y presupuestos que se elabore de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable, para lo cual deberá otorgarse por parte de los contratistas, las fianzas que garanticen el debido cumplimiento de las obligaciones que contraigan.

C).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la ley aplicable en materia de obra, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de **sesenta días naturales**, siempre y cuando se cuente con el oficio de autorización de "EL CMAEM" y el proyecto ejecutivo correspondiente.

Legua



INEIEM-CMAEM 2012
OBRA

D).- Resguardar por un plazo de doce años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras, materia de este convenio

SEXTA.- De la contratación de la obra.- La contratación de los trabajos, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. "EL INEIEM" se hará cargo de los procesos de adjudicación para la ejecución de los trabajos y de la formalización del contrato.

SÉPTIMA.- Condiciones de Contrato.- El contratista se sujetará a lo estipulado en el contrato que para tal efecto elabore "EL INEIEM". Los trabajos quedarán garantizados satisfactoriamente, en términos de la Ley de la materia.

OCTAVA.- Modificación.- Las partes acuerdan que, en caso de que "EL CMAEM" requiera modificar o ampliar el programa de obras referido en el Anexo "A" de este instrumento, será necesario que "EL CMAEM" presente la autorización por escrito de su H. Junta de Gobierno y/o del Comité de Seguimiento del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados para la realización del convenio modificadorio al presente instrumento.

NOVENA.- Vigilancia.- La Contraloría del Estado, será la responsable de vigilar que la aplicación de los recursos destinados a los trabajos materia del presente convenio, se ejerzan de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los programas elaborados para tal efecto. Las responsabilidades derivadas de afectaciones a la hacienda pública por motivo de la desviación de los recursos en fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal:

DÉCIMA.- Supervisión.- "EL CMAEM" destinará la cantidad que resulte de aplicar el 3% al costo total de los trabajos a realizar, por concepto de gastos de operación a favor de "EL INEIEM".

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando los trabajos materia del presente instrumento, hayan sido concluidos en su totalidad y "EL CMAEM" los reciba de conformidad y se firme el acta de entrega-recepción respectiva.

CMO
7



INEIEM-CMAEM 2012
OBRA

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción.- Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, será resuelta en primera instancia por la amigable composición; de no ser así, se aplicará lo previsto por el Código civil y Procesal Civil para el Estado de Morelos y las demás disposiciones legales aplicables.

Este convenio no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho y leído que fue entre las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 08 del mes de octubre días del año dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

ARQ. LUIS GERARDO MERCADO SALCEDO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CMAEM"

MTRO. JAVIER ALMAZAN ORIHUELA
RECTOR